

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

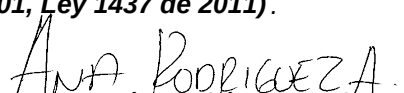
Estado No. 070

Fecha: 13 de junio de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013331006 2014-0002300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Icela Margarita Rodríguez Castillo	Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se rechaza la demanda porque no se subsanó lo ordenado por el juzgado en el auto que la inadmitió.
2	700013331006 2014-0003300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ever Ucrós Anaya	Departamento de Sucre y la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanarla.
3	700013331006 2014-0003600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Omar José Flórez Canchila	Departamento de Sucre y la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanarla.

4	700013331006 2014-0003700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Dickson Ochoa Nárvaez	Departamento de Sucre y la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanarla.
5	700013331006 2014-0004500	Conciliación Extrajudicial en Derecho	Damaris Aguilera Navarro	Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se apueba la conciliación a la que llegaron las partes el 19 de febrero de 2014 en la Procuraduría 164 Judicial II para Asuntos Administrativos.
6	700013331006 2014-0009400	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Eduardo Mercado Pizarro	Departamento de Sucre y la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	12/06/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanarla.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
Se publica hoy, 13 de junio de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria